

LA GACET

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Sábado 3 de Diciembre de 1960

No. 277

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2569

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exímese a la «Sociedad Lapsolite Manufacturing» de hacer Depósitos para importar materiales 2571

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Luz Eléctrica para Diriá y Diriomo. 2572

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Excepiúanse las Botas de Hule de la Suspensión de la Importación. 2573

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 2573

SECCION JUDICIAL

Remates 2574
Terrenos Municipales 2576
Declaratoria de herederos 2576
Citación de Procesados 2576
Aviso 2576

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día martes catorce de junio de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistidos de los Honorables Senadores don Alfredo Brantome y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Debayle, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, López Irías, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la Sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable señor Presidente dijo que como en esta fecha expiraba el período de la actual Directiva, se procedería a elegir la nueva Junta Directiva que fungirá del 15 de junio corriente al 14 de julio próximo, inclusive.

Al procederse a la elección de la Junta Directiva, ésta quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E.; Vice-presidente, Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle; Primer Secretario, Honorable Senador Dr. Leonardo Somarriba; Segundo Secretario, Honorable Senador don Enrique Belli; Primer Vice-secretario, don Alfredo Brantome; Segundo Vice secretario, Oral. Carlos Rivers Delgadillo.

4o.—El Honorable señor Presidente nombró las siguientes Comisiones permanentes para la presente legislatura ordinaria:

Gobernación y Anexos

Dr. Mariano Argüello
Dr. Crisanto Sacasa
Don Humberto Bolaños O.

Hacienda y Crédito Público

Don Pablo Renér
Dr. Crisanto Sacasa
Don Enrique Belli

Relaciones Exteriores

Dr. Lorenzo Guerrero
Dr. Luis Manuel Debayle
Don Héctor Lacayo Hurtado

Fomento y Obras Públicas

Don Alejandro Abaúnza E.
Don Fernando Delgadillo Cole
Don Edmundo Amador

Agricultura

Oral. José María Zelaya C.
Oral. Francisco Sánchez E.
Don Héctor Lacayo Hurtado

Trabajo

Don Alejandro Abaúnza E.
Don Fernando Delgadillo Cole
Oral. Carlos Rivers Delgadillo

Economía

Dr. Mariano Argüello
Don Pablo Renér
Don Edmundo Amador



Salubridad

Dr. Luis Manuel Debayle
Dr. Leonardo Somarriba
Don Héctor Lacayo Hurtado

Educación Pública

Dr. Lorenzo Querrero
Dr. Leonardo Somarriba
Don Humberto Bolaños O.

Guerra Marina y Aviación

Oral. José María Zelaya C.
Oral. Camilo López Irías
Oral. Carlos Rivers Delgadillo

Estilo

Dr. Crisanto Sacasa
Dr. Luis Manuel Debayle
Don Enrique Belli

Gracia

Oral. Camilo López Irías
Dr. Francisco Machado Sacasa
Oral. Carlos Rivers Delgadillo

Biblioteca

Dr. Francisco Machado Sacasa
Don Enrique Belli
Oral. Camilo López Irías.

50.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede amplia e incondicional amnistía por los delitos políticos y comunes conexos, cometidos en el período comprendido desde el día 28 de Junio de 1957, hasta el día 8 de Junio de 1960.

60.—El Honorable Senador Dr. Debayle expresó que al regresar de los Estados Unidos le había sido sumamente grato encontrar en la Cámara del Senado el proyecto de amnistía y que, siguiendo todos los trámites legales, creía que debía procederse a tratarlo lo más pronto posible, ya que es un asunto de gran importancia, que será saludable para el país y porque representa el deseo vehemente del Señor Presidente de la República.

El Honorable Senador Belli dijo que el Decreto de amnistía es algo que todo el país está esperando, porque va a traer tranquilidad a la República, por lo que le parecía que la Cámara considere el proyecto como de urgente, discutiéndolo en la presente sesión, dando el tiempo necesario para esperar que el Honorable Senador Dr. Argüello, miembro de la Comisión de Gobernación, colabore con los Honorables Senadores Sacasa y Bolaños, en la redacción del respectivo dictamen; que así, se permitiera hacer moción en tal sentido.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Belli, fué aprobada por unanimidad.

70.—El Honorable Senador doctor Argüello dijo que deseaba referirse a un pequeño asunto sentimental, ajeno a lo que se estaba discutiendo. Ha muerto—continuó diciendo—un hombre ilustre, un hombre bueno, que llevó el nombre de Teodoro Pi-

cado. Los nicaragüenses estamos obligados con Teodoro Picado porque prestó en este país todo el concurso de sus luces para sembrar ciencia, filosofía, arte, y sobre todo, ponderación, cultura cívica y propósitos de paz. Conoció a Teodoro Picado desde hace muchos años, cuando apenas era Director de la Escuela Normal de Heredia, y como dijo un famoso romano, pensé que en ese hombre había muchos Marios, desde entonces ví en Teodoro Picado un porvenir magnífico. Este hombre lo fué todo en Costa Rica, fué el famoso Ministro de Educación Pública del gobierno que presidía el grande hombre público y repúblico, don Ricardo Jiménez; fué maestro de escuela, la más noble misión que puede desempeñar un hombre en todas las clases; fué profesor de derecho; fué filósofo; fué escritor, y sobretodo, repito, fué un preclaro ciudadano de Costa Rica y también de Nicaragua. Desgraciadamente la suerte que le tocó en circunstancias políticas muy tremendas, impidieron que terminara su período presidencial; pero supo siempre, antes y después, hacerles sentir a los costarricenses, a los nicaragüenses y a todos los que tuvieron la felicidad de tratarlo, cuánto valía ese hombre, y yo por eso, en homenaje a Teodoro Picado, como un reconocimiento de parte de Nicaragua, pido a esta honorable Cámara que tomemos alguna medida para significar el agradecimiento de este pueblo por lo que hizo Teodoro Picado en Nicaragua. Me parece que lo más propio que podemos hacer es guardar un minuto de silencio en recuerdo de ese hombre ilustre que lo fué tanto de Costa Rica, como de Nicaragua.

De pies los Honorables señores Senadores guardaron un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Licenciado Teodoro Picado.

80.—Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda, proyectos de la ley tendientes a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en los siguientes ramos:

- a) En el Ministerio de Hacienda, hasta por la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Mil Córdobas (\$ 460,000.00);
- b) En el mismo ramo de Hacienda, hasta por la suma de Diez Mil Córdobas (\$ 10,000.00);
- c) En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por la cantidad de Trece Mil Quinientos Córdobas (\$ 13,500.00); y,
- d) En el ramo de Educación Pública, por la cantidad de Ciento Diecisiete Mil Novecientos Veinticuatro Córdobas . . . (\$ 117,924.00).

90.—Se leyó tarjeta del Honorable Senador don Pablo Rener y familia, agradecien-

do a esta Cámara el envío de una ofrenda floral, en ocasión del fallecimiento de su señora madre.

10o.—El Honorable Senador doctor Argüillo expresó que ocupaciones indelegables le privaron de asistir mas temprano a la sesión, pero al llegar a la Cámara se le informó que se había resuelto permanecer en sesión permanente hasta que se apruebe el asunto de la amnistía, por lo que le parecía que lo que cabía en este caso era suspender la sesión mientras la Comisión de Gobernación emite su dictamen.

11o.—Se suspendió la sesión.

12o.—Se continuó la sesión.

13o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de la ley por el cual se concede amplia e incondicional amnistía por los delitos políticos y comunes conexos, cometidos en el período comprendido desde el día 28 de Junio de 1957, hasta el día 8 de Junio de 1960.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo, expresó que en vista de que el proyecto que se acababa de aprobar, tal como lo dijo el Honorable Senador doctor Debayle, trae la tranquilidad al país y el sosiego a los hogares de todos los detenidos políticos, se permitía hacer moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Rivers Delgadillo, fué aprobada por unanimidad.

14o.—No habiendo asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veintiuno del corriente a las diez a.m.

Lorenzo Guerrero,
Presidente

Alfredo Brantome,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Exímese a la "Sociedad Lapsolite Manufacturing" de hacer Depósitos para importar materiales

DECRETO No. 32

El Presidente de la República,
Considerando:

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, por Resolución de las 10 de la mañana del 10 de junio del presente año, el Ministerio de Eco-

nomía clasificó como Planta Necesaria de Industria Nueva, a solicitud del señor José Alberto Cabrera, la Planta que sería establecida por una Sociedad de Masaya que se dedicaría al procesamiento de Materiales Plásticos, habiéndose autorizado al señor Cabrera en el Arto. 3 del Decreto No. 58 de 24 de Junio de este mismo año en el que se otorgaron las franquicias y privilegios correspondientes detallados en el mismo Decreto, para traspasar todos los derechos que hubiera adquirido al amparo del mismo Decreto a la Sociedad Anónima que al efecto se organizaría, y posteriormente, en Resolución del Ministerio de Economía de las 10 de la mañana del 18 de Noviembre corriente se autorizó al nominado señor Cabrera para otorgar la escritura pública de traspaso de sus referidos derechos adquiridos conforme al citado Decreto No. 58, a favor de la Sociedad Anónima «Lapsolite Manufacturing», S. A. que ya había sido organizada al efecto con la obligación de presentar al Ministerio de Economía la copia de la escritura pública de traspaso con las cláusulas especiales indicadas en la última resolución citada, requisitos todos que han sido debidamente llenados, por lo cual las franquicias y privilegios originalmente otorgados al señor José Alberto Cabrera corresponden en la actualidad a la nominada Sociedad «Lapsolite Manufacturing S. A., de Nicaragua»;

II

Que habiendo solicitado para su Planta clasificada, la sociedad «Lapsolite Manufacturing, S. A.», apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Necesaria de Industria Nueva recaída sobre la Planta en referencia da apoyo para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además es obvio que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para una producción constante provocado con la disminución de dichos inventarios interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de su costo;

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—Exímese a la Planta de la Sociedad «Lapsolite Manufacturing, S. A.», de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Interna-

cionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos q' no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para las operaciones de dicha Planta;

Arto. 2o.—La Sociedad Lapsolite Manufacturing, S. A. queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la mencionada Sociedad deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia;

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de artículos que antecede y la resolución se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para que este Departamento pueda autorizar la importación sin el depósito previo. En los casos en que la Sociedad «Lasolite Manufacturing, S. A.», necesitare importar para su Planta otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas;

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» No. 245 del 29 de Octubre de 1959;

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Fomento y Obras Públicas

Luz Eléctrica para Diriá y Diriomo

Nº 9—D

El Presidente de la República, vista la solicitud presentada por «La Unión» Empresa Eléctrica de Diriá y Diriomo, S. A., y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 1o. de Abril de 1957,

Acuerda:

Otorgar a favor de «La Unión» Empresa Eléctrica de Diriá y Diriomo, S. A., la siguiente Concesión de Adaptación en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I) La Concesión se otorga a «La Unión» Empresa Eléctrica de Diriá y Diriomo, S. A. organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República e inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Granada con el No. 315 a las páginas No. 294 -300 del Tomo IV del Libro II y en el Registro Público con el No. 3 a páginas 6 a 16 del Tomo 17 del Libro de Personas.

II) El objeto de esta Concesión de Adaptación es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de «La Unión» Empresa Eléctrica de Diriá y Diriomo, S. A., que en adelante se llamará para mayor brevedad, «el concesionario», dentro de la zona de Concesión que abarque los Municipios de Diriá y Diriomo, Departamento de Granada, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución y compra-venta de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación, la zona urbanizada de las poblaciones de Diriá y Diriomo y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución del concesionario.

III) Para los fines de esta Concesión de Adaptación, el concesionario tiene actualmente las instalaciones siguientes:

Un motor «Buda» Mod. 6—D—T 648 de 60 HP., 1200 RPM., un generador 40 kw «Century» tipo ARC, 1.200 RPM., 60 ciclos, monofásico, trifilar 120/240 voltios, con un reóstato y polea montado en base de balineras. Con un tablero de control.

IV) El plazo de la presente Concesión de Adaptación, será de diez (10) años que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V) Para los servicios a que se refiere esta Concesión el concesionario quedará obligado a proporcionar servicios eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes:

tes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de $\pm 5\%$. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2 \frac{1}{2}\%$.

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga además, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI) La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII) El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

VIII) Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos, para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

Recaudación General de Aduanas

Exceptúanse las Botas de Hule de la suspensión de Importación

República de Nicaragua

Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Noviembre 22, 1960.

Circular Administrativa No. 222
Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

Señores:

1—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 264 de noviembre 18, 1960 apareció publicado el Decreto No. 27 que en la parte resolutive, dice:

Arto. 1—Se exceptúan de la suspensión de importación establecida por el Decreto Ejecutivo No. 1 de Julio de 1960, los siguientes artículos:

Partida y subpartida. Descripción.

851—04—00 Ex-Botas altas enteramente de hule con o sin forro interior de otro material.

Arto. 2.—Este Decreto empezará a regir el mismo día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

2—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad, corrigiendo en parte la Circular Administrativa No. 204 de Julio 13, 1960.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,
Coronel, G. N.,
Recaudador General de Aduanas.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

No 23781 - B/U No 68782—\$ 6.56
Ismael Reyes I., mayor de edad, casado, comerciante e industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRSA

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

No 23768—B/U No 68746—\$ 6.80

Ramiro Ramírez Valdés, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Guernica

para: Ganado vacuno en general, Clase 21, (Animales vivos; y

para: Alimentos derivados de la leche, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

No 23350—B/U No 68702—\$ 8.00

Plant Protection Limited, de Yalding, Kent, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

REGLEX

para: Sustancias químicas usadas en la agricultura y horticultura, insecticidas, hierbicidas, matamalezas, desinfectantes de semillas y preparaciones hormonales para estimular el crecimiento de las plantas y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

Nº 23748—B/U Nº 68751—\$ 7.60

La firma Comercial e Industrial «Barzuna hermanas Limitada», de San José, República de Costa Rica, mediante apoderado Dr. Alejandro Castillo Rodríguez, Abogado y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

“Corona” y “Del Mar”

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 42, (Particularmente ropa hecha: camisas, camisolas, calzoncillos, etc

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. —Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta.—Entrelíneas—particularmente—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24009—B/U Nº 77039—\$ 7.45

Once de la mañana día siete de Diciembre del corriente año, subastará local este Juzgado finca rústica situada Departamento Boaco, situada siguientes linderos: oriente, finca Absalón Barquero; poniente, Ramón Espinosa; norte, la de Bersabé Urbina; y sur, la de Miguel Sánchez

Base de la ejecución: Seis Mil Córdobas.

Actor: Juan Esquivel Vega

Demandado: Carlos Rocha.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Lineado—norte vale.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Ante mí, Iván Selva S., Srio.

3 3

Nº 24051—B/U Nº 77051—\$ 9.70

Martes nueve Diciembre próximo venidero, tres de la tarde, local Juzgado 2o. Civil del Distrito subastará finca urbana situada ciudad León, barrio Zaragoza, con linderos: norte, predio Baltazar Vanegas; oriente, predio José Félix Centeno; sur, Joaquín Bravo; occidente, Isabel Peña'ba. Compuesta solar veinte varas frente, ciento veinte varas fondo, casa cañón once varas frente, nueve ancho, corredor cuatro varas, recámara trece varas.

Ejecución: María Obando de Juárez contra Pablo Juárez Osejo.

Admítense posturas que cubran Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta Córdobas de principal, intereses y costas.

Propiedad en subasta inscrita Registro Público Propiedad Inmueble Departamento de León al número veinte mil quinientos cincuenta, folio doscientos noventa y uno, tomo doscientos setenta y siete, asiento primero.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las tres y media de la tarde del veintitres de Noviembre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R.

3 3

Nº —B/U Nº 62976—\$ 7.96

Once y diez minutos mañana nueve Diciembre corriente año, local este Juzgado subastarán fincas rústicas jurisdicción Dirí: a) «El Arroyo», doscientas catorce manzanas: oriente, Alberto Quintanilla y otros; poniente, Alejandro Rivas Barbosa; norte, Agustín Gallegos y otros; sur, Octaviano Morales; b) «El Ojoche», ciento ocho manzanas: oriente, Eusebio Pérez; poniente, Juan Echaverry, Interpuesto «El Arroyo»; norte, «San Juan» y «San Antonio», de Juan Francisco Rivas Barbosa; sur, «Playas Verdes».

Base remate: Cincuenta Mil Córdobas, ambas propiedades.

Ejecución: Bertha Lacayo de Arévalo contra Juan Francisco Rivas Barbosa

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidos Noviembre mil novecientos sesenta.—Edmundo Matús M., secretario.

3 3

Nº 24058—B/U Nº 77062—\$ 7.95

Cuatro tarde doce de Diciembre corriente año, venderá martillo local este Despacho los siguientes muebles: un juego de muebles de sala, de madera, color café oscuro, compuesto de siete piezas, así: cuatro mecedoras, un sofá y dos mesitas de sala, una pequeña y una mediana y todo en buen estado; y una máquina de coser, marca Richard, Estillo-15-30, mueble color café claro, en buen estado y número Serie SM-561-270782

Ejecución: Mauricio Corea contra Donald Reyes. Dado Juzgado 2o. Local Civil, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—M. A. Sánchez Sanders.—Oraciela Barrios, Srta.

3 3

Nº 24030—B/U Nº 77050—\$ 8.80

Cinco tarde del doce de Diciembre próximo, rematará mejor postor local este Juzgado siguiente predio urbano situado sobre la tercera avenida suroeste y con una cabida de dos mil setecientas varas cuadradas, tiene cuarenta y cinco varas de frente, por el fondo correspondiente y limitado: oriente, predio de Domingo Palz; avenida en medio; occidente, predio de Cástulo Hernández; norte, predio del señor Francisco Medal Zamora y Denis Porra; y sur, propiedad de Miguel López y camino viejo. Véndese por ejecución de: Doña Haydee Miranda c/ Palacio contra Nicolás Narváez Silva.

Acéptanse posturas legales no baje base subasta Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R., Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 23993—B/U Nº 6233)—\$ 7.84

Once mañana nueve Diciembre próximo y en local este Despacho venderá pública subasta finca rústica denominada «La Florida» ubicada sitio Amatlán en esta jurisdicción, con una extensión de más o menos cincuenta manzanas, lindante: oriente, Benito Guido Narváez, quebrada en medio; poniente, camino real; norte, Benigno Narváez; sur, riocierro de El Granadillo

Véndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, por Ocho Mil Ciento Veinticinco Córdobas, intereses y costas.

Oyense posturas legales

Ejecutado: Ladislao Narváez González

Dado Juzgado Civil Distrito, a las diez de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio.

3 2

Nº 23989—B/U Nº 66219—\$ 7.28

Once mañana día viernes nueve Diciembre este año, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica denominada «El Ojochal», jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, ciento sesentiocho manzanas extensión, contiene casa con corredores, lindante: norte, Isidro Moncada, camino Honduras; sur, Juan y Antonio Espinosa; oriente, Juan José Salgado; poniente, Asunción Espinosa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Pedro Antonio Rodríguez Izaguirre.

Base remate: Nueve Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 23992-B/U Nº 62329-¢ 8.60

Once mañana diez Diciembre próximo y en local este Despacho venderá pública subasta derecho de quince manzanas en sitio de Tolapa o Garabatal, lindante: oriente, Santa Gertrudía y El Juche; poniente, Felipe Paiz; norte, tierras de Jesús María y San Antonio; sur, tierras Puenteñas y Santa Isabel. Como mejoras: lote de veinte manzanas, huertas destroncadadas y otro lote de doce manzanas, con casa de habitación y pozo.

Véndese ejecución Banco Nacional contra Francisco García Álvarez y Jacinta R. de García.

Por la suma de: Seis Mil Quinientos Córdobas, Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, a las diez de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 23988-B/U Nº 66218-¢ 7.40

Once mañana día sábado diez Diciembre este año, local este Despacho, venderá en pública subasta finca rústica denominada «San Antonio», jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, cuarenta manzanas extensión, tres casas embarradas, con corredores, lindante: oriente, Albino Reyes, Crescencio Osorio; poniente, Macaria Vargas; norte, Albino Reyes, camino enmedio; sur, Mariano Sierra, Crescencio Osorio, camino enmedio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Felipe Pérez Osorio.

Base remate: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito —Chinandega, quince Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 23990-B/U Nº 66226-¢ 6.96

Once mañana día lunes doce Diciembre este año, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica «La Patria» jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, cincuenta manzanas extensión, lindante: norte, Mercedes Cuadra; sur, Ramón Rodríguez; oriente, Mercedes Cuadra; poniente, Ambrosio Vargas;—contiene una casa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua

Ejecutado: Ceferino Rodríguez.

Base remate: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, quince Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 23956-B/U Nº 62318-¢ 11.20

Once y media de la mañana doce Diciembre próximo, subastará en este Juzgado dos lotes: a) —predio rústico denominado «San Miguelito» ubicado esta jurisdicción, en el sitio del mismo nombre, con una extensión de ciento noventa y ocho manzanas y un quinto de manzana, con casa, pozo de halar agua dentro de los siguientes linderos: oriente, predios de Santiago Penado y Doroteo Téllez; poniente, Río Ochipán o Río Grande; norte, finca Azul de los señores Derbishyre y la de Joaquín Parajón; sur, montes incultos de San Antonio y El Trapiche; b) —lote de terreno propio de cuarenta y dos manzanas más o menos, ubicado en el sitio «San Miguelito» esta jurisdicción, lindante: oriente, terrenos «El Trapichón»; occidente, tierras de «San Rafael»; norte, los de «San Miguelito» y «El Cuartito»; y sur, los de «San Antonio» y Quezada con sus mejoras.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa al Dr. Guillermo Sánchez Aráuz.

Base posturas: Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, quince Noviembre mil novecientos sesenta.—A. Valle A., Srlo.

3 2

Nº 24096-B/U Nº 77080-¢ 1.16

Diez mañana próximo diez de Diciembre, local este Juzgado subastará finca rústica ubicada comarca «San Andrés», de setenticinco manzanas de extensión superficial, totalmente empastada con zacate de jaraguá, con cercas propias y medianeras y limitada así: oriente, finca «Candelaria», de Inés Hernández de Espinosa, río «Las Cañas» de por medio; occidente y sur, finca «La Frontera», de don Julián López Hernández; y norte, fincas de Francisca Méndez y Eleno Jirón.

Ejecuta: Inés Bermúdez de Espinosa a Julián López Hernández.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

(y enye posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel P., Srlo.

3 1

Nº 24089-B/U Nº 77074-¢ 8.08

Cinco tarde sábado diez Diciembre próximo entrante, subastará mejor postor local este Juzgado solar situado barrio San Sebastián o Nisperal esta ciudad, conteniendo dos casitas, con estos linderos y dimensiones: oriente, tercera avenida noroeste enmedio, Blanca de Argüello y Buenaventura Rappaccioli, catorce varas cincuenta y cuatro centésimas; occidente, Adela Cardenal de Stadthagen, quince varas veintisiete centésimas; norte, Francisco Aranda, treinticuatro varas dieciocho centésimas; sur, Jorge Miranda; treinticuatro varas dieciocho centésimas.

Véndese ejecución: Dr. Salvador Buitrago Aja contra don Oenaro Dávila, suma Córdobas.

Avalúo: Setenticinco Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito —Managua veintinueve Noviembre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil este Distrito.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

REMATE OFICIAL

Nº 68

José Gutiérrez Sánchez, Jefe Político del Departamento de Carazo, en uso de sus facultades, Acuerda, Unico: Sacar a subasta y remate público las canchas de gallos y juegos, de lotería de tablas del Departamento, señalando para ello, las diez de la mañana del día trece de Diciembre próximo en el local de este Despacho, para oír posturas en la subasta al martillo en las horas subsiguientes, todo de acuerdo a las leyes y conforme a las siguientes bases:

Localidad	Lotería de Tablas	Canchas de Gallos
Jinotepe	¢6.000.00	¢ 500.00
Diriamba	450.00	1.500.00
San Marcos	300.00	750.00
Santa Teresa	750.00	900.00
La Paz de Oriente		240.00
La Conquista		300.00
El Rosario		240.00
Dolores		450.00
San Gregorio (Diriamba)		150.00
San Vicente (Diriamba)		150.00
Guisquiliapa (Jinotepe)		150.00
El Aguacate (Diriamba)		120.00
El Dulce Nombre (San Marcos)		150.00
La Mohosa (La Conquista)		150.00
Buena Vista (Diriamba)		150.00
Ojoche de Agua (San Marcos)		90.00
La Pitilla (Santa Teresa)		120.00

Esta subasta y remate será para el año de mil novecientos sesenta y uno.

Dado en la Jefatura Política de Carazo, en el Palacio Departamental de Jinotepe, a las diez de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Gutiérrez Sánchez.—M. Sánchez A., Srlo.

En conforme —J. Gutiérrez Sánchez, Jefe Político de Carazo.

3 1

TERRENO MUNICIPAL

Reg. 23845—B/U. 68811—\$ 8.04

María Fátima Sliker de Cordero, solicita venta dominio Distrito Nacional sobre finca semi urbana, situada Comarca de Ticomo, Reparto Torres Molina, de esta jurisdicción, que mide dos mil veinticinco varas cuadradas terreno ejidal, que linda: Oriente, predio de Carlos Alberto Tellería, segunda calle enmedio; Occidente, lote prometido vender a Gilberto Lacayo Blanco; Norte, el de Gonzalo Castellón; y Sur, 2da. Avenida Sur en medio, lote prometido vender a Thelma de Balladares.

Quien tuvie e derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta. O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S Morales, Oficial Mayor. 3 3

Declaratorias de Herederos

No. 24079—B/U No 051074 \$ 3.50

Elba Lucila Lazo, solicita unión hermanos Eleázar, José de la Cruz y Lila Marengo Lazo, Orlando y Angela Lazo, decláreseles herederos bienes su madre Heriberta Lazo, consistente finca San José jurisdicción Villa Somoza. Quien tenga derecho presentese.

Juzgado Distrito, Acoyapa, dieciseis Noviembre mil novecientos sesenta.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

El suscrito Secretario pone constancia, que hoy fue enviado para su publicación en «La Gaceta», el anterior Cartel, que se compone de 51 palabras, y adjunto a él, se envía también la Boleta de Entero No. 05174, con valor de \$ 3.50, valor de la publicación de dicho Cartel en el Diario Oficial, por una sola vez.

Acoyapa, 16 de Noviembre de 1960.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

1

No. 24013 B/U—No. 037980 \$ 3.00

Elena de Maradiaga, solicita se le declare heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto esposo Tomás Maradiaga unión sus hijos: Ramón Ignacio, Tomás Luis, José Marcial, y Juana Mercedes, todos apellidos Maradiaga.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somo, veinticinco Noviembre de mil novecientos sesenta.—Efraím Espinosa P., Srio.

1

Citación de Procesado

No. 335

Por primera vez cito y emplazo al individuo Miguel Briones (a) El Bombo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Despacho para defenderse de la causa que se le sigue, por el delito de Homicidio, en la persona de José Rafael Alonso, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se encontrare

Dado en el Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito por la Ley, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Francisco H. Borgen, Juez.—Iván Selva Solís, Secretario. 1

A V I S O

No 24027—B/U No 77046—\$ 6.12

M RCA

Casino Windsor

PRECIO POR CAJETILLA

\$ 1.00
2.00

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 213, Artículo 8, Inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal: «La Venta de Cigarrillos por Cajetilla a un precio mayor que el precio registrado» que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAQUENSE, S. A.

3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos,
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . 25.00
Por mes 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.